

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la obra de D. Francisco Aznar, titulada «Indumentaria Española»; y cumpliendo además con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se suscriba este Ministerio á 100 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion, y con cargo al cap. 16, art. 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1881. Albareda.

Sr. Director general de Instruccion pública.

«Informe que se cita.»

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Ilmo. Sr.: La Academia se ha enterado con todo detenimiento de la atenta comunicacion en que V. I. la previene informar acerca del mérito y demás circunstancias de la obra del Sr. Don Francisco Aznar, titulada «Indumentaria Española», con objeto de cumplimentar lo que disponen el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y la Real orden de 23 de Junio de 1876. Con tal motivo ha examinado las 15 primeras entregas de dicha obra que V. I. ha remitido, y puede asegurar á V. I. que las ha visto con satisfaccion; porque cuantos trabajos se encaminan á ilustrar los monumentos artísticos y arqueológicos de nuestro país, merecen sin duda alguna el favor de esta Academia, y con justicia le reclama esta publicacion.

Constituye la indumentaria una de las secciones más importantes de la ciencia arqueológica; porque además de enseñarnos multitud de hechos referentes á la vida íntima tan injustamente desdeñada y tan necesaria para apreciar la verdadera cultura de los pueblos, toma por fundamento principal de sus investigaciones los monumentos de arte, los desentraña, y ensancha extraordinariamente la esfera de su conocimiento. Todos los países cultos se han esforzado en llevar la luz y el análisis crítico á este género de estudios; el nuestro ha demostrado en ello los más nobles propósitos; y el libro que ahora nos ocupa se presenta afortunadamente con grandes esperanzas de éxito, y si no supera, iguala por lo ménos en la parte que de él tenemos á la vista á las demás publicaciones extranjeras.

La obra comenzada del Sr. Aznar refleja el mérito de su autor, hábil conocido entre nosotros como excelente artista, y sus láminas demuestran claro haberse tomado en presencia de los monumentos originales, conservando puro el caracter, los rasgos ó movimiento y cuantas condiciones de dibujo y color pueden razonablemente apreciarse en la copia, constituyendo en la parte artística una obra de relevante mérito y original; pero en cuanto á su parte crítica científica y epigráfica, notanse incorrecciones que deben evitarse, y que el autor seguramente evitara, conluciendo este cuidado á persona competente.

Por consecuencia de lo expuesto, la Academia tiene el honor de informar á V. I. que la obra del Sr. Aznar, por lo que puede juzgarse de las 15 entregas que se han tenido á la vista, entra de he-

no en cuanto á su parte artística se refiere dentro de las condiciones prescritas por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876 para ser subvencionada por el Gobierno de S. M.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. I., con devolucion de la instancia y entregas que acompañaba. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1881.—El Secretario general, Simeon Avalos.—Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

==

Ilmo. Sr.: Vista la ley de 2 de Julio de 1870, que autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta, con arreglo á la ley de Ferro-carriles y demás disposiciones vigentes, la concesion de determinadas líneas, entre las que figura la de Zafra á Huelva:

Vista la ley de 23 de Noviembre de 1877, cuyo art. 4.º comprende los ferro carriles que forman el plan general, designándose entre ellos el de que se trata bajo aquella denominacion:

Visto el expediente instruido á instancia de D. Guillermo Sundhein con el fin de que se le otorgue, conforme al proyecto que acompañaba, la concesion de dicha línea con la subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro que asigna la primera de las indicadas leyes, garantizando esta proposicion con el depósito de 501.930 pesetas 70 céntimos, que representa el 1 por 100 del presupuesto:

Vista el acta de la subasta celebrada con fecha 12 del actual para la concesion del ferro-caril de Zafra á Huelva, de cuyo documento resulta no haberse presentado en aquel acto proposicion alguna durante el plazo señalado al efecto;

Considerando que no habiéndose mejorado por falta de otra alguna la proposicion garantida que sirvió de base á la subasta, quedaba subsistente y firme para todos los efectos del remate á favor de su autor el peticionario D. Guillermo Sundhein;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la subasta celebrada el 12 del actual, declarando adjudicada al precitado D. Guillermo Sundhein, autor de la proposicion garantida que se ha presentado, la concesion del ferro-caril de Zafra á Huelva con la subvencion de 11.054.400 pesetas en la forma que determina la condicion 15 del pliego de las particulares para esta concesion aprobado por Real orden de 9 de Mayo último, y con sujecion al mismo pliego, al proyecto aprobado en 1.º de Diciembre de 1880, y á las tarifas de precios máximos de peaje y transporte y relacion de material libre de derechos arancelarios de importacion; con cuyos documentos se anunció la subasta en la «Gaceta de Madrid», fecha 10 de Mayo último.

Al propio tiempo se ha dignado disponer S. M. que se remita al Ministerio de Hacienda, para los efectos correspondientes en aquel departamento la precitada relacion de material, y encomendar á la division de ferro-carriles de Sevilla la inspeccion y vigilancia del ferro-caril de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Obras públicas.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han am vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á irinicautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Situación de las fincas.
					Mes.	A. A. ño.			
1937	Clero.	Rústica.	Montilla	D. Antonio Muñoz Luque	25	Setiembre.	16	138	Una suerte de tierra Cañada del Mimbres, término de Montilla.
1866	>	>	>	El mismo	>	>	>	163	Otra id. al sitio Fuente Alamo, id. de id.
1923	>	>	>	El mismo	>	>	>	112	Otra id. camino de Duernas, id. de id.
204	>	>	Rambra	Gabriel Escribano	2	>	15	75	Un olivar nombrado de Molino Blanco, id. de Victoria.
1075	>	>	Lucena	Francisco de P. Aranda	3	>	>	47	Una haza de tierra sita en la Villa Blanca, id. de Lucena.
1863	>	>	Montilla	Rafael Gallego	10	>	>	12	Una suerte de tierra calma sita en la Cruz de Fuente Alamo, id. de Montilla.
532	>	>	Villa del Rio	Cristóbal Muñoz Cabezas	1.	>	14	11	Un pedazo de olivar al sitio de los Quebrados, id. de Cañete.
244	>	Censo.	Córdoba	Rafael Salgado y Rodriguez	>	>	9	39	Censo impuesto sobre una casa núm. 19, en Córdoba.
1124	>	Rústica.	Lucena	Antonio Fustegueras	2	>	11	91	Una haza de tierra calma en las Fontanillas, id. de Lucena.
1014	>	>	>	Manuel del Valle y Valle	>	>	>	80	Una suerte de id. en el Egido de S. Roque, id. de id.
2062	>	>	Rambra	Ramon Gomez y Pedroza	>	>	>	130	Otra id. de olivar sita en las Pilas, id. de la Rambra.
2204	>	>	Lucena	Joaquin de Burgos	13	>	>	90	Otra id. de tierra en el partido de Maquedano, id. de Lucena.
857	>	>	Fernan-Nuñez	Juan Maria Ramos	25	>	>	14	Otra id. de olivar en las Cabezas del Rey, id. de Montemayor.
872	>	>	>	El mismo	>	>	>	10	Otra id. de id. en la Cima, id. de id.
860	>	>	>	El mismo	>	>	>	3	Otra id. de id. sita en Valdearenas, id. de id.
862	>	>	>	El mismo	>	>	>	22	Otra id. de id. sita en Cabeza del Rey, id. de id.
578	>	>	Cañete las Torres	José Maria de Toro y Cerezo	20	>	10	14	Otra id. de id. sita en Cañada Pantoja, id. de Cañete las Torres.
873	>	Urbana.	Lucena	Joaquin de Burgos	14	>	>	29	Una casa calle Juan Blazquez, núm. 43, en Lucena.
733	>	>	Córdoba	Bernardo Rosales	8	>	9	103	Un solar en el pago de S. Francisco, en Córdoba.
1271	>	Rústica.	Hinojosa	Juan Leal Varona	9	>	8	25	Una haza de tierra en el camino de Añora, término de Hinojosa.
621	>	>	Luque	José Gimenez Mansilla	12	>	>	260	Una suerte de id. al sitio Saladillo, id. de Luque.
2322	>	>	Lucena	Manuel Burgos Garcia	>	>	>	100	Otra id. de id. en el partido de Rio Anzul, id. de Lucena.
718	>	>	Monturque	Fabian Estevez y Rodriguez	22	>	>	35	Otra id. de id. al sitio de la Chorrilla, id. de Monturque.
540	>	>	Cañete	Juan de Dios Manrique	28	>	>	69	Otra id. de id. sita entre las tierras del cortijo de Tejarillo, id. de Baena.
717	>	Urbana.	Luque	Juan Cañete Roldan	12	>	>	6	Un solar calle las Parras, núm. 22, en Luque.
719	>	>	>	Luis Ortiz Brabo	>	>	>	175	Una casa id. de la Fuente, núm. 7, en id.
953	>	>	Córdoba	Abelardo Abdé	25	>	>	50	Otra id. id. de los Gitanos, en id.
889	>	>	Dos-Torres	Antonio Fernandez Garcia	28	>	7	52	Otra id. id. San Isidoro, núm. 20, en Dos-Torres.
835	>	>	>	Juan Fernandez Garcia	>	>	>	236	Otra id. id. de la Salud, núm. 14, en id.
1634	>	Rústica.	Pozoblanco	Francisco Sanchez Ruiz	9	>	6	38	Una suerte de tierra en Pozo del Mato, término de las 7 villas de los Pedroches.
2314	>	>	Villa del Rio	José Gomez Criado	26	>	>	197	Otra id. de id. nombrada Misa de Alba, id. de Villa del Rio.
2315	>	>	>	El mismo	>	>	>	150	Otra id. de id. id. id. id. id. id. id.
1547	>	>	Fozoblanco	Francisco Gonzalez Barranco	16	>	5	150	Una haza de tierra calma en las Cambras de Alferez, id. de Pozoblanco.
585	>	>	Villa del Rio	Cristóbal Muñoz Cabezas	1.	>	14	301	Un olivar al sitio de los Llanos del Molinillo, id. de Cañete.
591	>	>	>	El mismo	>	>	>	28	Otro id. al id. de Don Romero, id. de id.

(Se continuará.)

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Agosto de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
2	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
3	4	4	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8
4	2	2	4	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	5
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
9	1	3	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	5
10	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	15	16	31	1	4	2	33							33

Córdoba 11 de Agosto de 1881. —El Juez municipal, José Hacar y Mora.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Agosto de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
1	3	1	»	4	»	1	»	1	5
2	4	»	»	4	»	»	1	3	7
3	2	2	»	4	»	»	»	2	6
4	1	»	1	2	»	4	»	3	5
5	»	»	»	»	»	»	»	2	2
6	2	»	»	2	»	»	»	1	3
7	3	»	1	4	»	1	2	3	7
8	4	1	»	5	»	»	1	3	8
9	1	1	»	2	»	»	»	1	3
10	1	2	»	3	»	»	»	2	5
Total.	24	7	2	30	14	3	4	21	51

Córdoba 11 de Agosto de 1881. —El Juez municipal, José Hacar y Mora.

Núm. 1570.
Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Manuel Cube... y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por la presente requisi... go saber: que en la noche de y ocho del corriente ha sido traído á Andrés Herrera y Martos, en el sitio de Juan Román, término de esta ciudad, un burro cerrado, mediano, pelo rúcio algo oscuro, lunanco del anca derecha y herrado con una llave en la tabia del pescuezo, por un sugeto cuyo nombre se ignora, de unos treinta años de edad, de estatura regular, delgado de cuerpo, color moreno, con bigote, que vestía pantalón claro, blusa listada, sombrero ancho negro y alpargatas de cáñamo.

Y en la causa que por ello se instruye, he mandado se publiquen requisitorias en los «Boletines oficiales» de esta provincia y las limítrofes de Sevilla, Málaga, Granada, Jaen, Badajoz y Ciudad Real, excitando el celo de las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca de expresada caballería, y encontrada, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofrece garantías.

A la vez se cita y emplaza por término de quince días al sugeto desconocido, cuyas señas se han expresado, para que comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan, apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. —Manuel Cubells. —El actuario, Gregorio Cámara.

Núm. 1537
Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Subsistencias.—2.ª decena de Agosto.

Nota de las compras verificadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Precio.
Dia 15.—200 fanegas de trigo. 15'037
Idem.—1100 fanegas de cebada. 7'917

Idem.—400 quintales métricos de paja. 3'400

Córdoba 20 de Agosto de 1881. —El Administrador, Rafael Delgado.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Eduardo Barreiro.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PORCUNA

Año III.—Curso de 1881-82.

Este colegio, además de las cátedras de segunda enseñanza que constituyen su principal objeto, tiene incorporadas aulas de matemáticas, de lenguas francesa e italiana, perfección de latín, música y una escuela de primera enseñanza.

Los resultados obtenidos en los exámenes oficiales de prueba de curso hablan muy en favor de la reputación de que ya goza, y su baratura es tal, que bien puede asegurarse ser uno de los más económicos de España.

Hé aquí los principales puntos de su programa: profesores con títulos académicos; un edificio magnífico e higiénico, con hermosa capilla pública; incorporación oficial; exámenes oficiales dentro del establecimiento.

Hasta el 30 de Setiembre se admiten matrículas.

Se remiten reglamentos y noticias a quien las pida.—El Director, Ldo. Toribio Herrero.—El Secretario, Ldo. Luis Vallejo Ruiz.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería, núm. 15, se encarga por una módica retribución de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de las rentas consolidadas de España al 3 por 100, expedidas a favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

ANUNCIO.

De la Testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo Calamorro del Cambron, término de Montalban, compuesto de 389 fanegas de tierra de cabida total; de ellas 67 fanegas término de Santaella.

Cortijo del Medio, término de Montalban de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

Cortijo, Primer Sobrante, término de Montalban, que se compone de 36 fanegas de tierra en su totalidad.

Cortijo, Segundo Sobrante, en dicho término de Montalban, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

Cortijo, Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus propuestas en esta Administracion de Montilla, hasta las doce de la mañana del día 31 del próximo mes de Agosto.

Montilla 12 de Julio de 1881.—El Administrador, Gaspar Gomez.

Se vende una colección completa del «Boletín oficial» de esta provincia que comprende los años desde 1855 a 1880, encuadernados hasta 1870, y completa también y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Montilla» de 1868, en la calle de Sillería núm. 15 dan razón.

Arrendamiento ó venta.

Se hace, desde el día, de una magnífica parada de aceñas sobre el Guadalquivir, con cuatro piedras de pozo colocadas en una misma línea y bajo una sola bóveda con máquina para limpiar el trigo. Sita dicha finca en término de Montoro, y es conocida con el nombre de San Martín, y como á un tiro de bala de los muros de dicho pueblo.

Para tratar sobre precio y demás condiciones, con D. Tomás Recaredo de Obregon, que vive en Córdoba, calle Almonas núm. 40. También se ofrecen en venta las citadas aceñas.

AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amittaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé á Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de líneas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amittaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducta les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también a las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deber dirigirse las comunicaciones.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba-tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos diversos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sír número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de bap los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar al anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á paritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse á favor de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para sí, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicamos también, coleccionada, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un resúmen histórico del mismo; habrá de uno de autores distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros

de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por sesenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 63, á donde se dirigirá los pedidos de la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 16.

Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los depachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»